Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrnrio.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 6 Noviembre 1912)

Junta provincial del Censo electoral

DE CÓRDOBA

Presidencia

Circular núm. 3.674

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central, en circular que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«Habiéndose elevado á la Junta Central del Censo diferentes consultas acerca de la interpretación que debe darse al artículo 34 de la ley Electoral vigente, y de si la exposición al público de las tres listas por cada sección de los electores que forman los tres grupos indicados en el artículo 33, ha de hacerse en el presente mes de Octubre ó ha de diferirse esta formalidad legal hasta Enero próximo, puesto que las listas actuales en vigor se hicieron en idéntico mes de 1909;

La Junta Central, en sesión celebrada bajo mi presidencia en el día de la fecha, se ha servido acordar lo siguiente:

1.° Las tres listas por cada sección de los electores que han de formar los grupos indicados en el artículo 33 de la vigente ley Electoral, han debido formarse y exponerse al público durante veinte días, según ordena el artículo 34, el primero del corriente mes de Octubre, á fin de que los que se considerasen agraviados en su derecho pudieran entablar las reclamaciones que estimasen oportunas, y estas ser resueltas en la forma y tiempo que señala el artículo 35, para que con arreglo al 36 puedan hacerse antes del 29 de Diciembre próximo las designaciones de los presidentes de Mesa y de sus suplentes que han de actuar en las elecciones que puedan ocurrir en el bienio de 1913-1914.

2.° Las nuevas listas de grupo á que se hace referencia en el número anterior, regirán desde 1.° de Enero próximo á 31 de Diciembre de 1916, caducando, por consiguiente las formadas en Enero de 1909 el último día del actual año 1912; y

3.° Que si por algunas Juntas municipales no se hubiere cumplido el 1.° del corriente mes lo dispuesto en el artículo 34 y siguientes de la ley, se den con urgencia las órdenes oportunas por la respectiva Junta provincial para llevarlo á efecto sin dilación alguna, á fin de que las listas en cuestión puedan regir desde 1.° de Enero próximo y durante los años 1913 á 1916 inclusive.

Lo que por acuerdo de la Junta Central comunico á V. para que se sirva disponer su publicación en el Boletín Oficial de esa provincia, con objeto de que, llegando á conocimiento de las Juntas municipales del Censo, cumplan estas exacta y urgentemente lo resuelto por aquella, si aún no hubieren realizado lo dispuesto en los artículos 33, 34 y siguientes de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1912.—El Presidente, José de Aldecoa.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se publica por medio del presente para conocimiento general y de las Juntas municipales, aunque en concordancia con lo resuelto y de conformidad con las disposiciones circuladas por esta Presidencia en 1.° de Septiembre último, resulta ya cumplido en esta provincia cuanto se prescribe por la Superioridad.

Córdoba 5 de Noviembre de 1912.—El Presidente, José Tello.

Escuela Especial de Veterinaria

DE CÓRDOBA

Núm. 3.657

Vacante en esta Escuela la plaza de Auxiliar Ayudante de Clases prácticas, se ha de proveer interinamente, con la gratificación de mil pesetas anuales, previo el oportuno expediente de concurso, según se preceptúa en la Real orden de 9 de Agosto de 1904.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al señor Director del Establecimiento, en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, acompañadas de los méritos y servicios que estimen oportunos.

Son requisitos indispensables para tomar parte en el concurso, los siguientes:

1.° Ser español y haber cumplido veintiún años de edad.

2.° Estar en posesión del título de Veterinario de superior categoría ó tener aprobados los ejercicios de reválida correspondientes; y

3.° No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Córdoba 4 de Noviembre de 1912.—El Director, Gabriel Bellido Luque.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR

Núm. 3.667

Don José de Toro Gutiérrez de Salamanca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de ayer los pliegos de condiciones que han de servir de base para el arriendo en pública subasta de los arbitrios establecidos en esta ciudad sobre «Pesos en la plaza de abastos y vía pública,» «Despojos de reses sacrificadas en el matadero público,» «Puestos en la vía pública, plaza de abastos y local de pescadería,» «Degüello de reses sacrificadas en el matadero público» é «Inhumaciones, depósitos voluntarios y alquiler obligatorio de ataudes en el cementerio», quedan expuestos en la Secretaría municipal por término de diez días, para que puedan ser examinados y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Aguilar 5 de Noviembre de 1912.—José de Toro.—P. S. M., José Moreno.

Ministerio de Cultura 2024

Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1912. Núm. 3.672

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS En más. — Pesetas.	DIFERENCIAS En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	33.003 31	12.564 60	»	20.438 71
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	13.305 60	11.352 41	»	1.953 19
4 Beneficencia	»	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	2.712 69	1.396 62	»	1.316 07
7 Extraordinarios	3.825 67	88	»	3.737 67
8 Resultas	98.419 58	18.255 59	»	80.163 99
9 Recursos legales para cubrir el déficit	178.004 48	147.595 35	»	30.409 13
10 Reintegros	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS	329.271 33	191.252 57	»	138.018 76
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	31.239	24.469 66	»	6.769 34
2 Policía de seguridad	10.854 04	9.031 26	»	1.822 78
3 Policía urbana y rural	21.103 75	10.992 49	»	10.111 26
4 Instrucción pública	7.115 82	5.334 29	»	1.781 53
5 Beneficencia	2.300	1.463 25	»	836 75
6 Obras públicas	13.135	8.219 34	»	4 915 66
7 Corrección pública	10.862 50	5.959 63	»	4.902 87
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	125.623 80	99.256 55	»	26.367 25
10 Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11 Imprevistos	8.617 84	7 230 65	»	1.387 19
12 Resultas	71.193 41	8.725 32	»	62.468 09
TOTAL DE PAGOS	302.045 16	180.682 44	»	121.362 72
EXISTENCIA EN CAJA	»	10.570 13	»	»
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS	»	191.252 57	»	»

Montoro 31 de Octubre de 1912.—El Contaddor, R. Vivas.

MONTORO

Núm. 3.671

De diez á diez y media del día veintidos del corriente mes, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales subasta pública para contratar el servicio de la limpieza de calles y plazas de esta población, durante los años 1913, 1914 y 1915, por el tipo de mil doscientas setenta y cinco pesetas en cada año, con más el producto de la venta de los estiércoles que se recojan, cuyas proposiciones, en baja del expresado tipo, se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel de la clase undécima (una peseta), al que acompañarán los licitadores su cédula personal y un resguardo que acredite haber consignado en estas arcas municipales la cantidad de ciento veintisiete pesetas cincuenta céntimos, donde quedarán depositadas las del mejor postor, en garantía del contrato y con sugección en todo lo demás al pliego de condiciones obrante en el expediente incoado al efecto que queda desde hoy de manifiesto en la Secretaría municipal.

Montoro 4 de Noviembre de 1912.—Martín Molina.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de ....., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones á que ha de atemperarse el servicio de limpieza de calles y plazas de esta ciudad, que acepta en todas sus partes, me comprometo á ejecutarlo en los tres ejercicios próximos venideros, por la cantidad de ... (en letra) pesetas en cada uno de ellos.

(Fecha y firma del proponente.)

CÓRDOBA

Núm. 3.658

Encontrado sin dueño conocido en la hacienda de Peña Tejada, de este término, un borrego blanco, con señal en las orejas y costillar derecho, y constituído en depósito en el Asilo de Mendicidad, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca produzca su reclamación en el negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 4 de Noviembre de 1912.—S. Muñoz.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 3.661

Don Manuel García Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionado el padrón de edificios y solares de este término para el año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y exponer cuantas reclamaciones consideren justas en contra del mismo.

Pueblonuevo del Terrible 4 de Noviembre de 1912.—Manuel García.

Núm. 3.662

Dispuesto por la Superioridad que se proceda á la formación del censo del ganado caballar y mular existente en este término municipal, con el fin de que la Junta Central, previo estudio de las condiciones del mismo, proponga al Gobiernd de S. M. las medidas convenientes para su desarrollo y mejoramiento, esta Alcaldía encarece y recomienda á los dueños ó poseedores de esta clase de ganados los inscriban con escrupulosidad y exactitud en las hojas que al efecto le serán facilitadas por los agentes encargados del servicio de que se trata, sea cualquiera el uso á que tenga destinados aquellos, y dada la obligación en que se hallan de realizarlo, evitándome de este modo el disgusto que me proporcionaría la adoptación de medidas coercitivas para conseguir el cumplimiento de lo ordenado.

Pueblonuevo del Terrible 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Manuel García.

HORNACHUELOS

Núm. 3.666

Don Rafael Zamora Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la recaudación voluntaria del cuarto trimestre de los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios de esta villa, respectiva al año corriente, tendrá lugar en todo el mes de la fecha en la oficina recaudadora situada en la plaza de Antonio Barroso, número 1, la cual estará abierta todos los días hábiles, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes de este término.

Hornachuelos 1.º de Noviembre de 1912.—Rafael Zamora.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.665

Don Salvador Serrano Reyes, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de carruajes de lujo que ha de regir en el próximo año de 1913, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlo los contribuyentes y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Almodóvar del Río 2 de Noviembre de 1912.—Salvador Serrano.

AÑORA

Núm. 3.669

Don Bartolomé Madrid y Madrid, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que según lo acordado por la Corporación municipal en el día de la fecha, la cobranza voluntaria del cuarto y último trimestre del repartimiento vecinal de consumos de este término, se realizará en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días 16 al 20 del corriente, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Añora á 3 de Noviembre de 1912.—Bartolomé Madrid.

Núm. 3.669

Hago saber: que formados en borrador el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales que ha de regir en esta villa en el próximo año de 1913, el repartimiento de la contribución urbana de este término y la matrícula de subsidio industrial del mismo para el año indicado, quedan todos los referidos documentos expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y puedan hacer contra ellos las reclamaciones que sean oportunas.

Añora á 3 de Noviembre de 1912.—Bartolomé Madrid.

BUJALANCE

Núm. 3.670

Don Francisco de Paula Espinosa de los Monteros y Navarro, Alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que debiendo proceder en breve este Ayuntamiento á la formación del repartimiento para el cobro del arbitrio de guardería rural que autoriza el artículo 137 de la ley Municipal, se ruega á los señores propietarios del término manifiesten á esta Alcaldía, en el plazo de quince días, las fincas que hayan dado en arrendamiento y el nombre de las personas que en tal concepto las lleven, á fin de que les sean impuestas las cuotas que en otro caso corresponderían al propietario.

Bujalance 30 de Octubre de 1912.—Francisco de Paula Espinosa.

ESPIEL

Núm. 3.673

Don Rafael de la Torre Escobar, segundo Teniente Alcalde en funciones de Alcalde por indisposición del propietario.

Hago saber: que aceptadas por el Ayuntamiento, previo informe favorable del señor Regidor Síndico, varias transferencias de créditos consignados en el presupuesto de gastos vigente, para aten-

Ministerio de Cultura 2024

der al abono de cantidades de pago inmediato é inescusables, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Espiel 4 de Noviembre de 1912.—Rafael de la Torre.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 3.656

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala de Gobierno de esta Audiencia ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta, y que en cumplimiento del artículo 7.° y regla 8.ª del 5.° y 3.ª del 11 de la ley de Justicia Municipal vigente, se hace público á los fines de la citada regla 8.ª y de la 4.ª del artículo 11 de la misma ley.

Sevilla 30 de Octubre de 1912.—Felipe Pozzi.

——

Don Federico Herrero y Espejo, Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien en el Boletin Oficial de esta provincia los nombramientos hechos en la misma que á continuación se expresan:

Hinojosa del Duque.—Juez suplente, don Narciso Fernández Henestrosa.

Y de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente libro esta certificación, para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia de Córdoba, en Sevilla á treinta de Octubre de mil novecientos doce.—Federico Herrero.—Visto bueno: El Presidente, Pozzi.

Núm. 3.656

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala de Gobierno, constituida con arreglo á la ley de 5 de Agosto de 1907, ha acordado la provisión de las vacantes que constan en la certificación adjunta, librada para su publicación en el Boletín Oficial de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dichas plazas, con sujeción á lo determinado en el artículo 7.° y concordantes de la citada ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletin Oficial.

Sevilla 30 de Octubre de 1912.—Felipe Pozzi.

——

Don Federico Herrero y Espejo, Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien para su provisión las siguientes vacantes de cargos en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

Luque.—Juez propietario.

Y de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente libro esta certificación, para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia de Córdoba, en Sevilla á treinta de Octubre de mil novecientos doce.—Federico Herrero.—Visto bueno: El Presidente, Pozzi.

Depositaría de fondos municipales de Conquista
Provincia de Córdoba

Tercer trimestre de 1912 Núm. 3.636

CUENTA del tercer trimestre del año de 1912, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	737 16
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4.768 29
CARGO	5.505 45
Data por pagos verificados en igual trimestre	4.606 88
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	898 57

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios	»	4.018 29	4.018 29
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	3.015 68	»	3.015 68
9 Recursos legales para cubrir el déficit	1.852 50	750	2.602 50
10 Reintegros	»	»	»
CARGO	4.868 18	4.768 29	9.636 47
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	2.406 05	1.660 82	4.066 87
2 Policía de seguridad	153	193	346
3 Policía urbana y rural	225 50	245 75	471 25
4 Instrucción pública	125 25	46 60	171 85
5 Beneficencia	195 50	12 50	208
6 Obras públicas	561 15	41	602 15
7 Corrección pública	»	141 87	141 87
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	320 32	1.848 23	2.168 55
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	144 25	417 11	561 36
DATA	4.131 02	4.606 88	8.737 90

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Conquista á 1.° de Octubre de 1912.—El Regidor Interventor, Matías Muñoz.—El Depositario, Martín Buenestado.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Conquista á 28 de Octubre de 1912.—El Regidor Interventor.—El Secretario, Ladislao Ocaña.—V.° B.°: El Alcalde, Diego Fernández Heredia.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 3.648

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una mula de cinco á seis meses, roma, pelicana, de regular alzada, sin hierro ni seña particular, hurtada al vecino de esta villa Bartolomé Serrano Herruzo, la noche del veintidos al veintitres del actual, de la ramada de la huerta del Pino, término de Dos Torres, y de ser habida sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á treinta de Octubre de mil novecientos doce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

Núm. 3.649

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un jumento de siete años, más bien bajo, entero, pelo negro, herrado de las manos, con un lunar blanco en los costillares y cola larga, robado al vecino de Alcaracejos Pablo Sánchez Aceta, del patio de su domicilio calle Cerrillo, la madrugada del veintiseis del actual, y de ser habido sea puesto á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á treinta de Octubre de mil novecientos doce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

POSADAS

Núm. 3.652

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y Boletin Oficial de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de la yegua que se reseña á continuación, propia de José María Boyer Ortega, vecino de La Carlota, con domicilio en el séptimo departamento, hurtada el veintiseis de Octubre último en el sitio nombrado Arroyo del Lantiscoso, de aquel término, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición. Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á tres de Noviembre de mil novecientos doce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una yegua de trece años de edad, alzada regular, pelo castaño, con hierro confuso en la tabla izquierda, lucera, calzada de la mano izquierda y ambos piés, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha, con inicial V., número 4.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.653

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia, se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, para la busca y captura de un burro rucio claro, tres años, altura regular y sin marca, y luego que sea habido lo pongan á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á primero de Noviembre de mil novecientos doce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Licenciado Juan Francisco Marina.

CÓRDOBA

Núm. 3.675

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez de instrucción accidental de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama al autor ó autores de la sustracción de las caballerías que á continuación se reseñan, las cuales son de la propiedad del vecino de Fernán Núñez don Martín Crespo y Crespo, y le fueron hurtadas el dieciseis de Octubre último del cortijo de este término nombrado «Blanquillo Alto», para que á la mayor brevedad comparezcan ante este Juzgado á responder de los

Ministerio de Cultura 2024

cargos que les resultan en sumario que instruyo por dicho hecho, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación procedan á la busca y rescate de las caballerías, poniéndolas caso de ser habidas á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, y á los autores del hecho, caso de ser habidos, en la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba á cuatro de Noviembre de mil novecientos doce.—Angel de Larriva.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de las caballerías

Un caballo capón, de siete años, castaño, de un metro cincuenta centímetros de alzada, herrado en la tabla izquierda del cuello con S.

Y una potra de tres años, castaña, flor de romero, de un metro cuarenta y tres centímetros de alzada, lucera, ambos herrados con el de la Compañía «El Fénix Agrícola.»

LA CARLOTA

Núm. 3.677

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca de una burra de tres años, rucia clara, más de marca y herrada en el anca derecha con J. S. P., perteneciente á don José Sánchez de Puerta y Lobera, de estos vecinos, hurtada en la noche del cuatro al cinco de Octubre último del cortijo de Las Arenosas, término de Montemayor, y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en La Rambla á cuatro de Noviembre de mil novecientos doce.—Gregorio Fernández.—El Secretario, Antonio López del Moral.

RUTE

Núm. 3.678

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Jucz de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de Antonio Arias Gómez, natural de Encinas Reales, vecino de Benamejí, de treinta y dos años de edad, casado con Victoria Tejada Fernández, hijo de José María y María Luisa, jornalero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara y boca idem, barba poblada, color sano, estatura un metro sesenta y seis centímetros, con un lobanillo en la mandíbula izquierda junto á la oreja, viste pantalón de lana oscuro, blusa listada azul, botas de campo, fugado de la prisión preventiva de este partido, entre las doce á las dos de la madrugada del día de hoy, poniéndolo caso de ser habido con las seguridades convenientes en dicha prisión á disposición de este Juzgado.

Dado en Rute á veintinueve de Octubre de mil novecientos doce.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernando.

LUCENA

Núm. 3.676

Don Juan de Dios Cuenca-Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca de los dos individuos cuyas señas se expresan á continuación, los cuales el día diez de Septiembre anterior sustrajeron al vecino de esta Antonio Aguilera Arjona dos billetes del Banco de España de cien pesetas cada uno; procediendo igualmente á la busca y ocupación de dichos billetes, que serán puestos en su caso á disposición de este Juzgado, y caso de ser habidos dichos dos individuos, se proceda á su detención y conducción á la cárcel de este partido á disposición de este dicho Juzgado.

Dado en Lucena á diecisiete de Octubre de mil novecientos doce.—Juan de D. C. Romero.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas de los desconocidos

Uno bajo de cuerpo, grueso de carnes, con traje negro, sombrero negro flexible, color moreno, usa bigote negro, y como de unos cuarenta años; y

Otro de estatura un poco más que regular, rubio, sin bigote, de regulares carnes y vestido con traje claro.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.646

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los padres ó parientes más cercanos de un sujeto de unos veinticinco años de edad próximamente, de mediana estatura y buena constitución, de ojos negros y el cabello claro, sobre todo en el centro de la cabeza, igualmente negro, color moreno, con las manos sin estar cuidadas y sin que tengan callosidades, que vestía una blusa clara á rayas, un chaleco negro, en uno de cuyos bolsillos se encontraron una moneda de diez céntimos y dos plumas de acero; una camisa blanca con rayas con dos pasadores dorados superiormente y un botón en la parte inferior en la cintura desabrochado, un cinturón de cuero, un pantalón de pana color café desabrochado y debajo otro negro, unos calzoncillos blancos y unos calcetines encarnados á rayas, que el día veintinueve de Octubre último apareció cadáver de muerte violenta en el arroyo de los Puercos, término de Espiel, próximo á la estación férrea de Alhondiguilla, encontrándose inmediato al cadáver las prendas siguientes: unas botas de color finas de cartera recién limpias, conteniendo una de ellas una caja de crema para el calzado y medio limón envuelto en el forro de un paquete de cigarros; con ellas había unas mochilas nuevas oscuras á rayas azules, que contenía una servilleta con iniciales rojas y grandes J. C., y una toalla sin iniciales, un pañuelo blanco con cenefa con las iniciales J. N., que envolvía un cepillo blanco, dos cobertores viejos, uno rojo y otro color ceniza, un impermeable embreado negro, un pañuelo de seda blanco grande doblado para el cuello, una cartera de piel cerrada, que contenía una pieza de dos céntimos y una hijuela para arreos de pescar, y unas hojas impresas con encabezamiento «Manifiesto al pueblo de Córdoba» y fecha diecisiete de Octubre último, con pié de imprenta: Imp. Moderna, María Cristina, sin número; una chaqueta negra de tela buena igual al pantalón y chaleco de este color, prendas ó traje en buen uso, un sombrero negro de ala plana, consta de copa baja, sin badana ni forro, en buen uso, con un número diez escrito al parecer con tiza, en buen uso, una faja encarnada atada por sus extremos y una cuerda de esparto como de unos dos metros, unas alpargatas blancas viejas y una hacha pequeña de ocho centímetros de boca, con un astil plano como de medio metro; para que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración y ofrecerles el procedimiento criminal.

Así mismo se interesa la busca y captura de otro sujeto como de unos cuarenta años, de una estatura regular, más bien grueso, que vestía con chaqusta recia oscura, así como el chaleco de paño oscuro, faja negra ancha, botas de becerro anchas y grandes, sin bigote, y luego que sea habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna á primero de Noviembre de mil novecientos doce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, por mi compañero señor Pérez, Licenciado Juan Francisco Marina.

PEDRO ABAD

Núm. 3.654

Cédula de citación

Para cumplimentar un mandamiento del señor Juez de instrucción de Bujalance, procedente del sumario que se instruyó por lesiones que ha padecido el vecino de la villa de Adamuz José García Molina, soltero y de veintiseis años de edad, devuelto ahora sobreseido libremente por la Superioridad, para que se termine en juicio de faltas, el señor Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy, ha mandado que se cite en legal forma, como se practica por la presente, al autor ó autores hasta ahora desconocidos, que á la una de la madrugada del día siete de Junio último, y en ocasión de transitar ó circular por una de las calles de este pueblo el José García Molina, de cuya calle ignora el nombre, le arrojaron una piedra que le dió en el pecho, causándole entonces las lesiones que ha padecido, para que á las diez horas del día doce del mes actual, comparezcan dichos autores desconocidos en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Iglesia, número catorce, á celebrar el correspondiente juicio de faltas ante el Tribunal municipal de la misma, debiendo concurrir con las pruebas de que intenten valerse en su descargo, y provistos de sus cédulas personales, apercibidos que si alguno dejare de comparecer sin causa justificada, le parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así está mandado en la providencia á que al ingreso me refiero.

Y para que sirva de citación en forma al acusado ó acusados hasta hoy desconocidos, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia de Córdoba, reclamándolo así el señor Juez municipal de esta villa en suplicatorio que dirigirá para ello al excelentísimo señor Gobernador civil de la misma, y la firmo en Pedro Abad á dos de Noviembre de mil novecientos doce, de que yo el Secretario autorizante doy fé.—Melchor de Osuna Jijón.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.655

CAMIZON *Luis*, cuyo segundo apellido se ignora, de estatura baja, moreno, algo grueso, instruido, traje ceñido de los que usan los gitanos, llevando por mujer á una conocida por la Piculina, mellado de la mandíbula inferior, faltándole las dos falanges del dedo meñique de la mano derecha, y de profesión gitano; domiciliado últimamente en Espiel ó Villanueva del Rey; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado, para recibirle declaración.—Fuente Obejuna á veinte de Octubre de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Licenciado Juan Francisco Marina.

Núm. 3.650

ALVAREZ MORENO *Juan*, natural de Benamejí, soltero, jornalero, de sesenta y cuatro años, hijo de Juan é Isabel; domiciliado últimamente en Isla Cristina; procesado por el delito de juegos prohibidos; comparecerá, ante este Juzgado de instrucción, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar, por haberse decretado la prisión provisional del mismo.—Ayamonte treinta de Octubre de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Rafael Laraña.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.

Ministerio de Cultura 2024